

AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Expte.: D/00021/15

DECRETO

El Ilmo. Sr. Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, otorgada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abril de 2012, y en su doble condición de, Vicepresidente y Consejero Delegado de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A., y a la vista del escrito presentado por D. Jorge Luis Casanova, en calidad de Secretario de la Federación Aragonesa de Triatlón, en el día de la fecha **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.: Autorizar a la Federación Aragonesa de Triatlón, con CIF: G50910371, Domicilio Social en Avenida Ranillas, Número 101, Sótano de Zaragoza (50018) y Persona de Contacto, D. Jorge Casanova 685 125 840, sin perjuicio de obtener cuantos permisos o autorizaciones de otros Organismos o Autoridades sean necesarios, a una Actividad Deportiva **"Entrenamientos de Natación en Aguas Abiertas"** en los Canales de Aguas Tranquilas del Parque del Agua "Luis Buñuel" de Zaragoza, todos los sábados desde el día 16 de mayo de 2015 hasta el día 26 de septiembre de 2015 en horario de 08:00 horas a 10:00 horas.

Dicha licencia queda sujeta a las siguientes consideraciones:

- La actividad consiste en **entrenamientos de Natación para Atletas Federados** (por FATRI o FAN) en los Canales de Aguas Tranquilas de la zona sur del Parque del Agua "Luis Buñuel".
- Todos los participantes deben de contar con el permiso de la Federación Aragonesa de Triatlón para realizar la actividad de forma coordinada y con seguridad.
- Habrá **siempre** al menos **una persona fuera del agua coordinando** el entrenamiento identificada con un **chaleco reflectante amarillo** serigrafiado con el logo de la **Federación Aragonesa de Triatlón**.
- El emplazamiento donde se realice la actividad, deberá quedar en perfectas condiciones de limpieza, según lo establecido en el Artº 25 de la O.M. de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.
- En el supuesto de utilizar cualquier fuente sonora en el desarrollo de las actividades, el nivel sonoro no podrá superar en ningún caso los 90 dB (A), medidos a 5 mts de distancia del foco sonoro. Asimismo el ruido producido no podrá transmitir al ambiente interior de las viviendas o locales niveles superiores a los establecidos en el **art. 41**, ni producirá ruidos en el ambiente exterior superiores a los niveles establecidos en el **art. 42**, de la **Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones** (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2001 y publicada en el B.O.P. con fecha 5 de diciembre de 2001).
- La señalización del recorrido correrá a cargo de la Organización, **garantizando tanto la seguridad de los participantes, como la del resto de usuarios** afectados por la realización de la Actividad.
- Se adoptarán las medidas que resulten precisas para la **protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos**.



- En todo momento se deberán **respetar las instalaciones y servicios existentes**, las zonas verdes y las plantaciones que puedan existir en la zona, respondiendo el titular de la autorización de todos los desperfectos y daños que pudieran originarse tanto en el recinto como en las personas.
- **No deberá entorpecerse el libre tránsito peatonal y/o rodado**, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interferir con cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando.
- El buen desarrollo de los Actos corresponderá a los propios organizadores, prestando la oportuna colaboración y siguiendo las directrices de los Técnicos Municipales.
- El evento deberá de contar con todas las medidas de seguridad y asistencia sanitarias exigidas para este tipo de eventos en la normativa vigente.

SEGUNDO.: Policía Local nombrará el oportuno servicio de asistencia y colaboración en función de los medios disponibles.

TERCERO.: Los organizadores asumen la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas o en los bienes pudieran derivarse del desarrollo del acto autorizado. Y con carácter previo al inicio del espectáculo o actividad, presentarán el correspondiente contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

CUARTO.: La presente autorización podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento a consecuencia de obras, reordenación del tráfico, incumplimiento de las condiciones establecidas, o cualesquiera otras circunstancias sobrevenidas o de interés público y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del titular de la presente autorización.

Dado en la I.C. de Zaragoza, a 13 de mayo de 2015

CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y
VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
SOCIEDAD MUNICIPAL ZGZ ARROBA DESARROLLO EXPO, S.A.


Fdo. Jerónimo Blasco Jáuregui